

El trabajo infantil ¿afecta a las niñas de forma distinta que a los niños?

El género es un factor crucial en el trabajo infantil. A pesar de que el trabajo infantil constituye una violación de los derechos de la infancia –tanto de los niños como de las niñas–, estas últimas comienzan por lo general a trabajar a una edad más temprana que los niños, especialmente en las zonas rurales, donde el trabajo infantil es más frecuente. Además, las niñas suelen trabajar más en el hogar que los niños. Como consecuencia de la influencia de los papeles tradicionalmente asignados a cada género, muchas niñas se ven privadas de su derecho a una educación o soportan la triple carga de las tareas domésticas, escolares y el trabajo –remunerado o no– fuera de casa.

En la República Dominicana, por ejemplo, se da por hecho que las niñas deben cuidar de los hermanos menores, además de realizar las tareas del hogar. Como resultado, el número de niñas que realizan tareas domésticas es casi el doble que de niños. En Egipto, se considera normal que las niñas se ocupen de la mayor parte de las labores de la casa. Los progenitores a menudo se muestran reacios a enviar a las niñas a la escuela, ya que no se considera una buena inversión educarlas, pensando en que pronto se casarán y se marcharán de casa.

El servicio doméstico remunerado se suele considerar un tipo de empleo particularmente adecuado para las niñas. Las investigaciones indican que, en todo el mundo, el servicio domésti-

co constituye la principal actividad económica de las jóvenes menores de 16 años, y que hay más niñas empleadas en dicho sector que en ningún otro. La mayoría de los niños y niñas que trabajan en el servicio doméstico –más de un 90% según estudios realizados en la década de los noventa– son niñas. Éste es especialmente el caso en América Latina. En Guatemala, por ejemplo, el número de niños que trabajan es el doble que de niñas, pero más del 90% de los empleados domésticos son niñas. En algunos países la situación es la contraria; en el Nepal, por ejemplo, la mayoría de los empleados domésticos menores de edad son niños.

En numerosos países del Sudeste Asiático y Asia Oriental, los progenitores envían a sus hijas a trabajar en el servicio doméstico porque lo consideran una buena preparación para el matrimonio. En la India, las chicas jóvenes suelen acompañar a sus madres cuando van a trabajar en el servicio doméstico, de modo que a la edad de 8 o 9 años, ellas mismas acaban ingresando en este tipo de empleos. En Ghana, país en el que por tradición las niñas son consideradas amas de casa, muchas madres animan a sus hijas a que comiencen a trabajar en el servicio doméstico.

El trabajo doméstico figura entre las actividades menos reguladas. Los trabajadores infantiles y adultos del servicio doméstico que trabajan en la intimidad de los hogares particulares

son invisibles al mundo exterior y, por ende, particularmente vulnerables a la violencia, la explotación y el maltrato. El trabajo doméstico encierra un peligro aun mayor cuando los niños y niñas caen víctimas de la trata de seres humanos y son trasladados a otra ciudad o país, sobre todo si no hablan el idioma local. Existe una estrecha correlación entre el género y las causas subyacentes a la trata de seres humanos: las niñas suelen ser víctimas de este delito porque son utilizadas principalmente en el servicio doméstico o en el comercio sexual.

Esta diferencia en las experiencias de niñas y niños hace que sea tan importante incorporar las cuestiones de género a los estudios, programas, políticas y labores de concienciación sobre trabajo infantil. Unos análisis que reflejen la disparidad entre los géneros constituirán una base más sólida para emprender acciones dirigidas a luchar contra el trabajo infantil. Los programas que tienen en cuenta las cuestiones sexoespecíficas, así como las políticas que combaten y previenen el trabajo infantil, son fundamentales para garantizar los derechos de los niños y niñas, en especial el derecho a una educación, a una infancia saludable, a la protección contra la violencia, el maltrato y la explotación, y el derecho al descanso y la recreación.

Véanse las referencias en la página 88.